



Quercus maruensis.

SEDEO QVARTO, QVARTO  
T. MARAVEDIS, R. P. O. DE  
M. S. SECCENTOS NOVENA  
D. G. S. C.

Conceptuarse por tachas Suficientes las proquezas. Y en  
tanto. no debe procederse a mayor extraccion por la duda fun  
dada que bexra es peñal m<sup>te</sup> con el d<sup>r</sup>. Josef Antonio; Por la  
confusion, exarorno, y cumulo de especies que embarazan; Y  
principalmente por el tenor, y espíritu de las R. Provisiones  
de d<sup>na</sup> R. Chancilleria, en que se expresan<sup>te</sup> semanda  
que a que el que no enoga tacha legal. Se le aporesione; luego  
ariendo aqui d<sup>na</sup> fundada duda, porere mihi devida la refer  
rida suspension, y consulta; Pues de sequir la contrac  
cion, es alomenos una declaracion, tacita de la Inabilidad  
del que le toca la guerra: En el acuerdo del primer dia de  
este año, todos estos Sres Capitulares escripto el Sr. D<sup>r</sup>.  
Juan Antonio, fueron de dictamen, se suspendiere la de  
lintracutacion, como motivo de la duda. Los Paxonescos de  
D<sup>r</sup>. Santos y Dalgo, debian compuarse por el d<sup>na</sup> Cibil. o.  
por el Canonico, y la Justicia decrete, la mencionada  
suspension, y consulta; Y ariendo aqui mayor duda  
y Paxonescos incierto, porere de vo probetense lo mismo  
que en aquel acuerdo; Pero sobre todo fodeja ala alia  
Justificacion de S. M. y Sres de la Real Chan

